

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00756 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Al revisar la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria, demanda presentada por la entidad **BANCO FINANADINA S.A.** en contra de **ANA LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA**, el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

1. Respecto del poder especial para promover la presente acción dese cumplimiento a lo normado en el artículo 5° inciso 3° del Decreto 806 de 2020.
2. ACLARÉNSE los hechos de la demanda, en el sentido de indicar el por qué no se remitió la notificación de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 1° inciso 2° del Decreto 1835 de 2015 a la dirección que obra en el formulario de inscripción de garantía mobiliaria, esto es, a la dirección de correo electrónico: «arolavanegasa@gmail.com».

Conforme con lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: El escrito de subsanación con los anexos deberá ser remito por el interesado a la dirección electrónica de esta sede judicial cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d319cd0fb78c1733e77d8e1d86d8a148a6d706c2d70214f7168702095d79b
df8

Documento generado en 02/05/2021 07:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>